

ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO AL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS DE TOLentino, CON NIF P3502100E, PARA LA REDACCIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

ANTECEDENTES

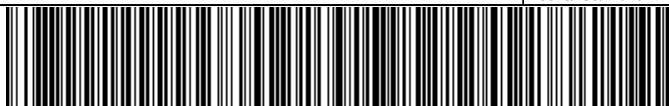
1º) Con fecha 23 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de Tolentino, con NIF P3502100E, solicita la concesión de una subvención directa por importe de 350.000,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) para la financiación de la redacción y aplicación del Plan Director de Desarrollo Económico para el municipio de La Aldea de San Nicolás.

A la solicitud de subvención se acompaña la documentación exigida por las disposiciones vigentes en materia de subvenciones, reuniendo los requisitos del artículo 21.4, en relación con el 15, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; no encontrándose la beneficiaria incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como consta en los certificados unidos, acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la misma Ley.

2º) El Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Autorizar la generación de crédito número 1406/2024, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, con la finalidad de incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria 15.14.433C.750.04, Proyecto de Inversión 247G0358 PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO "LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, para contribuir a la culminación de un plan director que asegure el crecimiento sostenible y ordenado del municipio de La Aldea de San Nicolás, en la isla de Gran Canaria, por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).

Aplicación +							
Sec.	Serv.	Prog.	Subc.	Fondo	Cód. loc. terr.	Proyecto Inversión/L.A. código-denominación	Importe (en euros)
15	14	433C	750.04		1325	247G0358/Plan Director Desarr. Económico La Aldea	350.000,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



3º) Con fecha 26 de diciembre de 2024 se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

4º) El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de Tolentino se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. Asimismo, consta en el expediente la certificación exigida en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y el certificado, expedido por la Jefa de Área de Coordinación, en el que se acredita que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de Tolentino no tiene otras subvenciones concedidas por la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

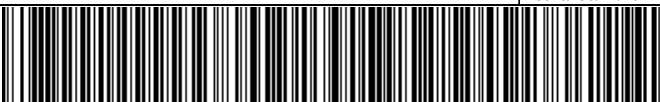
5º) Con fecha 27 de diciembre de 2024 el Director General de Promoción y Diversificación Económica eleva propuesta de Orden para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de Tolentino para la financiación de la redacción y aplicación del Plan Director de Desarrollo Económico para el municipio de La Aldea de San Nicolás.

6º) Consta en el expediente informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General el día 30 de diciembre de 2024 en aplicación de lo dispuesto en el Apartado 3 del del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente.

7º) Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.14.433C.750.04, línea de actuación 247G0358 "PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO LA ALDEA DE SAN NICOLÁS", del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

8º) Con fecha 30 de diciembre de 2024 se ha emitido informe de legalidad por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en aplicación de lo dispuesto en el Criterio de la Intervención General con referencia 3/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

A los anteriores Antecedentes resultan de aplicación las siguientes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para dictar la presente Orden de concesión directa el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.

Tercera.- Mediante Decreto 153/2024, de 23 de septiembre, es delegada en la persona titular de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos la competencia para autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, en el ámbito de las competencias de dicho Departamento.

Cuarta.- Establece el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“Con carácter excepcional, (...) en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al disponer que las subvenciones directas pueden ser *“b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, *“el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso el convenio. El apartado 5 del mismo artículo establece que “el acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto (...)”*.

En cuanto al contenido de la resolución de concesión se refiere, el apartado 6 del mismo precepto establece expresamente que *“el contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa. En la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



Sexta.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene reconocido el interés público que exige la norma reguladora de las subvenciones directas.

El municipio de La Aldea enfrenta importantes desafíos relacionados con la modernización de su infraestructura comercial, la diversificación de su economía y la retención de talento local. El Plan Director de Desarrollo Económico surge como una respuesta estratégica para revitalizar la economía local a través de acciones concretas y medibles, fomentando la sostenibilidad, la digitalización y la creación de empleo de calidad.

El Plan Director se articula en dos partes principales que, a su vez, se divide en fases:

1. Destinados al desarrollo económico dentro del plan rector general del municipio de la Aldea:

- Diagnóstico económico y social.
- Definición de estrategias y proyectos.
- Capacitación y asesoramiento empresarial.
- Promoción y comunicación.
- Seguimiento y evaluación.

2. Programa de Capacitación para Emprendedores Locales:

- Seminarios de fomento al emprendimiento.
- Asesoramiento personalizado.
- Acceso a microfinanciación.
- Promoción del programa.
- Seguimiento y evaluación.

El Plan Director se fundamenta en dos necesidades clave:

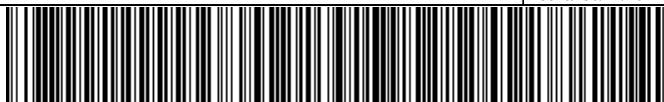
- La necesidad de desarrollar el Plan Director Económico del municipio desarrollando nuevas ideas de desarrollo económico que encajen dentro de la Agenda 2030 (futuro Plan Rector Municipal).
- Promover la sostenibilidad económica y fomentar el espíritu emprendedor y fortalecer las habilidades empresariales de los habitantes locales.

Constituyen beneficios generales del citado Plan, entre otros, el incremento del comercio local, la creación de empleo y la atracción de la inversión, así como la mayor calidad de vida para los residentes, con servicios modernos y accesibles.

En cuanto a la motivación para la concesión de esta subvención sin promover la concurrencia vienen justificada por los siguientes hechos:

a) Por las características de la actividad a realizar, la cual combina la difusión y motivación, la visibilización y la dinamización de la actividad empresarial y comercial.

b) Por sus funciones: al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de Tolentino, en tanto que municipio, le corresponde, entre otras funciones, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



c) Por el interés público, económico y social derivado de las actuaciones a realizar, consistentes en el desarrollo comercial y económico del municipio.

Las circunstancias descritas acreditan el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y subvencionar al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como la no concurrencia mediante convocatoria pública de la misma.

Séptima.- La presente Orden de concesión directa se encuentra sujeta a fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente.

Octava.- La subvención regulada en la presente Orden están incluidas en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el ejercicio 2024-2026 aprobado mediante Orden nº 15/2024, de 29 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024-2026 (BOC nº 51, de 11 de marzo de 2024); modificado por Orden nº 73, de 29 de julio de 2024 (BOC nº 158, de 12 de agosto), por Orden nº 82, de 7 de octubre de 2024 (BOC nº 208, de 18 de octubre), por Orden nº 87, de 18 de octubre de 2024 (BOC nº 218, de 31 de octubre), por Orden nº 114, de 13 de diciembre de 2024 y por Orden nº 125, de 26 de diciembre de 2024.

Novena.- El apartado 1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por el Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre y 2 de diciembre de 2024 establece, en su última versión, lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)".

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de Tolentino, con NIF P3502100E, una subvención directa, por razones de interés público, social y económico, por importe de 350.000,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) destinada a la financiación redacción y aplicación del Plan Director de Desarrollo Económico para el municipio de La Aldea de San Nicolás.

Segundo.- Abonar de forma anticipada el 100% de la cuantía de subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.750.04, línea de actuación 247G0358 "PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, en virtud de la facultad conferida por el apartado 1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 y tras la solicitud previa del beneficiario, que señala que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

El citado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No será precisa la aceptación de la subvención.

Tercero.- Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día 1 de diciembre de 2024, siendo el plazo máximo para realizar y justificar la actividad el 31 de diciembre de 2025.

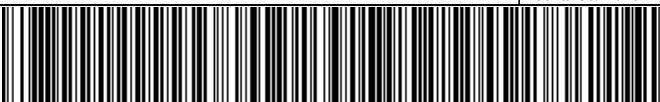
Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que la documentación justificativa sea presentada en el improrrogable plazo de quince días.

Cuarto.- El Plan Director de desarrollo comercial y económico se articula en las siguientes partes principales:

1. Plan Director Económico: desarrollar un Plan de Desarrollo Económico Municipal es crucial para el progreso y la sostenibilidad de cualquier municipio. Este plan, especialmente dentro del marco del Plan Rector Municipal (pendiente de desarrollar), proporciona una hoja de ruta clara y estratégica que permite abordar los desafíos económicos, sociales y ambientales de una manera coherente y efectiva.

El desarrollo de un Plan de Desarrollo Económico Municipal en el marco del Plan Rector del Municipio para la agenda 2025-2030 es esencial para fomentar un crecimiento sostenible,

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



inclusivo y resiliente. Este enfoque no solo aborda las necesidades económicas actuales de la comunidad, sino que también prepara el camino hacia un futuro más próspero y sostenible, alineado con las tendencias globales y locales. La planificación estratégica ofrece las herramientas necesarias para anticipar y responder a desafíos, optimizar recursos y generar un impacto positivo en la calidad de vida de todos los habitantes del municipio.

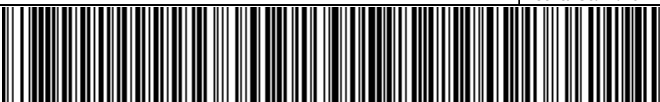
En definitiva, el desarrollo del Plan de Desarrollo Económico del municipio es una decisión que traerá beneficios económicos, sociales y medioambientales significativos y sostenibles en el tiempo. A través de un enfoque integral, se busca no solo el crecimiento económico, sino también el bienestar general de los habitantes, asegurando que cada euro invertido genere un impacto positivo y significativo en la vida de la comunidad

2. Proyecto de Capacitación para emprendedores locales: La Aldea de San Nicolás se enfrenta a desafíos significativos en su panorama económico, con una alta tasa de desempleo, una economía local que depende en gran medida de sectores tradicionales y una falta de apoyo estructural a emprendedores y pequeñas empresas. Dada la creciente necesidad de diversificar la economía y fomentar el autoempleo, la implementación del "Programa de Captación para Emprendedores Locales" busca estimular la creación de nuevas empresas y mejorar la competitividad de las existentes. Este programa será un motor de innovación, generador de empleo y promotor de un entorno empresarial más sólido.

En conclusión, este programa no solo busca crear nuevas dinámicas empresariales, sino también empoderar a las localidades para que se conviertan en actores centrales de su desarrollo. Fomentando el espíritu emprendedor y proporcionando las herramientas necesarias, se logrará un cambio significativo en la comunidad, beneficiando a sus habitantes y fortaleciendo la economía local de manera sostenible.

Quinto.- El Plan de Desarrollo Económico se materializa en las siguientes actuaciones:

1. Diagnóstico Económico y Social:
 - Realización de un análisis exhaustivo de la situación económica y social del municipio, identificando fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (SWOT).
 - Encuestas y entrevistas con los principales actores económicos, sociales y culturales del municipio para obtener información valiosa.
2. Definición de Estrategias y Proyectos:
 - Desarrollo de estrategias concretas y proyectos a corto, medio y largo plazo que favorezcan el desarrollo económico del municipio.
 - Establecimiento de un plan de acción detallado que incluya plazos, recursos necesarios e indicadores de seguimiento.
3. Capacitación y Asesoramiento Empresarial:
 - Organización de talleres y seminarios para capacitar a emprendedores y pequeñas empresas en gestión empresarial, marketing y sostenibilidad.
 - Implementación de un programa de asesoramiento continuo para apoyar el desarrollo de iniciativas empresariales.
4. Promoción y Comunicación:
 - Implementación de una campaña de comunicación para dar a conocer el PDE, sus

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



objetivos y beneficios a la comunidad.

- Creación de plataformas (páginas web, redes sociales) para la promoción y divulgación de las iniciativas en curso y los servicios disponibles.

5. Seguimiento y Evaluación:

- Establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación que permita medir el impacto de las iniciativas en relación con los objetivos planteados.
- Redacción de informes periódicos que permitan realizar ajustes en las estrategias y acciones conforme se avanza en la implementación del plan.

Los resultados a alcanzar mediante las actuaciones anteriores son los siguientes:

- Mejora en el entorno empresarial: de los emprendedores locales y el fomento de nuevas iniciativas empresariales que contribuyan a diversificar la economía.
- Creación de empleo y capacitación: incremento en las oportunidades laborales y mejora en las competencias de la fuerza de trabajo local.
- Sostenibilidad: implementación de prácticas sostenibles que promuevan la preservación del medio ambiente y los recursos naturales.
- Compromiso Social: fortalecimiento del tejido social al involucrar a la comunidad en el proceso de desarrollo y toma de decisiones.

Sexto.- El Programa de capacitación para emprendedores locales se materializa en las siguientes actuaciones:

1. Seminarios de Fomento al Emprendimiento:

- Organización de talleres y seminarios que aborden aspectos clave del emprendimiento, desde la generación de ideas hasta la implementación de ideas de negocio.
- Invitación de conferencistas exitosos que compartan sus experiencias y buenas prácticas.

2. Asesoramiento Personalizado:

- Establecimiento de un servicio de asesoría para emprendedores que brinde orientación en planificación de negocios, elaboración de planes de inversión y acceso a financiamiento.
- Creación de un espacio de "Coworking" donde emprendedores puedan trabajar y colaborar entre sí, con recursos compartidos.

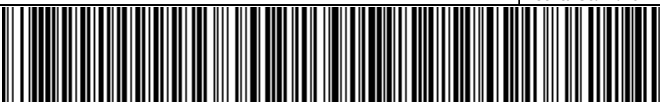
3. Acceso a microfinanciación:

- Desarrollo de un fondo de microcréditos destinado a emprendedores que necesiten apoyo financiero para iniciar o expandir sus negocios.
- Capacitación en educación financiera para asegurar que los emprendedores comprendan la gestión efectiva de sus recursos.

4. Promoción del Programa:

- Lanzamiento de una campaña de promoción del programa a través de diferentes canales (redes sociales, medios locales, eventos comunitarios) para captar el interés de potenciales emprendedores.
- Creación de material informativo y difusión de casos de éxito de emprendedores locales.

5. Seguimiento y Evaluación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



- Establecimiento de indicadores de éxito y evaluación del progreso de los emprendedores mediante un sistema de seguimiento estructurado.
- Realización de encuestas y entrevistas a los emprendedores para recoger información sobre el impacto del programa y las áreas de mejora.

Los resultados a alcanzar mediante las actuaciones anteriores son los siguientes:

- Incremento en el Número de Nuevas Empresas: se espera que el programa resulte en la creación de al menos 20 nuevas empresas en un período de dos años.
- Generación de Empleo Local: cada nueva empresa creará al menos 2 puestos de trabajo, contribuyendo a la reducción de la tasa de desempleo en la aldea.
- Mejora en la Capacitación Empresarial: emprendedores locales recibirán formación en diversas áreas, mejorando sus habilidades y competencias y aumentando las posibilidades de éxito de sus emprendimientos.
- Colaboración y Networking: se fomentará la creación de una red de apoyo entre emprendedores locales, facilitando el intercambio de ideas, recursos y oportunidades comerciales.

Séptimo.- La justificación de la subvención se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debiendo aportar la siguiente documentación:

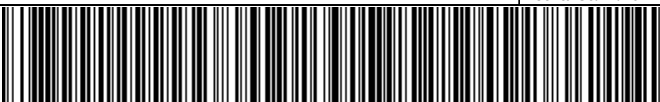
a) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Una vez comprobada la justificación de la actuación, se dictará la correspondiente resolución de justificación por el órgano concedente.

Octavo.- El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de Tolentino está obligado a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta resolución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como a continuación se indica: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos del artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en los reglamentariamente establecidos en el artículo 3.5 del Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

9. En caso de incumplimiento de esta obligación, será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

10. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

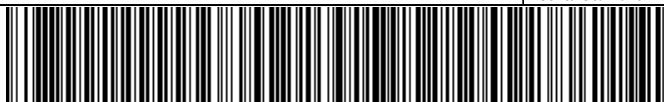
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

12. Destinar la ayuda recibida a la financiación de las promociones y justificar su aplicación.

13. Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

14. Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

15. Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece en su título II que "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

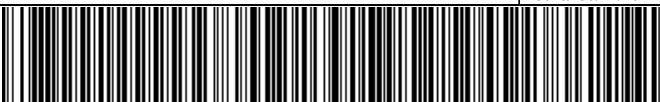
Noveno.- Constituyen los objetivos específicos a alcanzar con la ejecución del proyecto subvencionado los siguientes:

1. Diversificación de la economía local: instaurar un enfoque hacia distintos sectores económicos para reducir la dependencia de la agricultura y la ganadería tradicionales.
2. Fomento de la inversión y la creación de empleo: atraer inversiones de empresas locales y foráneas, generando empleo directo e indirecto.
3. Sostenibilidad ambiental: promover prácticas económicas que respeten y preserven el entorno local.
4. Fortalecimiento del tejido productivo local: apoyar a los emprendedores y pequeñas empresas para que aumenten su competitividad en el mercado.

Décimo.- El importe de la subvención está destinado a sufragar los costes de ejecución del proyecto, conforme al presupuesto de ingresos y gastos aportado, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
DESARROLLO ECONÓMICO DENTRO DEL PLAN RECTOR	100.000,00 €
1. Diagnostico Económico y Social	20.000,00 €
2. Definición de Estrategias y proyectos	30.000,00 €
3. Capacitación y asesoramiento empresarial	25.000,00 €
4. Promoción y comunicación	15.000,00 €
5. Seguimiento y Evaluación	10.000,00 €
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EMPRENDEDORES LOCALES	250.000,00 €
1. Seminarios de Fomento al Emprendimiento	50.000,00 €
2. Asesoramiento Personalizado	70.000,00 €

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



3. Acceso a Micro financiamiento	80.000,00 €
4. Promoción del Programa	30.000,00 €
5. Seguimiento y Evaluación	20.000,00 €
TOTAL GASTOS ESTIMADOS DEL EVENTO	350.000,00 €
INGRESOS	
Dirección General de Promoción y Diversificación Económica Gobierno de Canarias	350.000,00 €

Constituyendo el presupuesto una previsión o estimación de gastos se admitirán, sin que se precise autorización previa, desviaciones entre partidas de los costes directos hasta un $\pm 30\%$, no pudiendo superarse el importe total asignado a dichos costes.

Los gastos asociados se ajustarán a precios de mercado y siempre solicitando tres ofertas cuando sea necesario, según la normativa vigente.

Undécimo.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o financiación para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

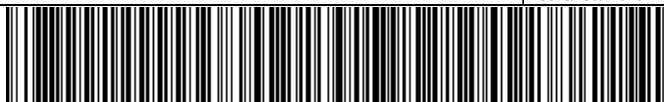
El importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo dispuesto en esta resolución, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones concedidas por cualquier entidad, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

El coste de la actuación comprenderá el coste de las actuaciones a realizar.

El control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad se efectuará de oficio por el órgano gestor mediante la comprobación de la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). En todo caso, la persona beneficiaria de esta subvención estará obligada a comunicar la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada de la aplicación de los fondos recibidos, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Duodécimo.- Procederá el reintegro, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



40 a 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos y con las siguientes graduaciones:

a) Reintegro del 100% cuando la misma se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Reintegro del 100% cuando el beneficiario adopte resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) Reintegro del 100% cuando se realice un incumplimiento total del objetivo de la actividad. Si el incumplimiento es parcial, el reintegro se ajustará a la parte proporcional de la actividad incumplida.

d) Reintegro del 100% cuando se incumpla por el beneficiario la obligación de justificación.

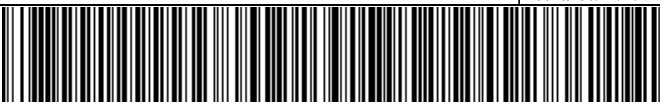
e) Reintegro del 100% cuando realice un incumplimiento total de las obligaciones impuestas al mismo, con motivo de la concesión de la subvención, distintos a los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo de los dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Reintegro del 100% cuando el beneficiario adopte, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

g) Reintegro del 100% por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Reintegro del 100% de la subvención cuando se incumplan la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 1 de marzo. No obstante, no procederá el reintegro si, aun habiéndose incumplido las obligaciones sobre publicidad, la entidad cumple las medidas alternativas previstas en el artículo 31.3 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) El importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo dispuesto en esta resolución, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones concedidas por cualquier entidad, dará lugar a revocación total o parcial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



del importe concedido a efectos de cumplir con el límite del coste de la actividad, o en su caso conllevará un reintegro de las cantidades financiadas por encima del coste de la actividad.

j) Cuando el incumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad.

l) El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias. Este incumplimiento constituirá una infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que lo integren el periodo de cálculo, del interés legal fijado en la Ley Estatal de Presupuestos para dicho ejercicio.

Décimo tercero.- Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de tercero:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

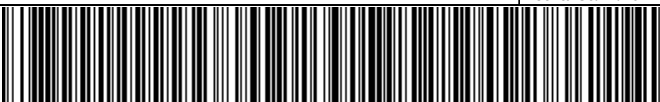
b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por los beneficiarios de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	



c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Toda modificación que se pretenda realizar deberá ser comunicada de inmediato al órgano concedente. En todo caso, tanto la solicitud de modificación prevista en el primer caso como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el segundo caso, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente analizará la modificación solicitada y resolverá de forma motivada lo que proceda.

Décimo cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.

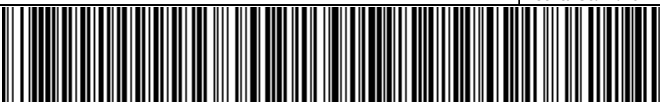
El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo quinto.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo sexto.- Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica para dictar cuantos actos, resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	

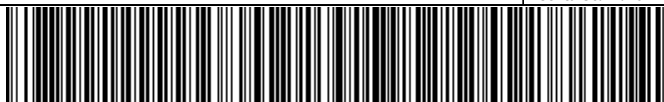


Décimo séptimo.- Notificar la presente Orden al interesado en el procedimiento conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente a su notificación; con indicación de que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o su desestimación presunta, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS**

Manuel Domínguez González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 12:51:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 135 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2024 13:13:12	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Lnbr0Z2kv9m80545p03nbg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:13:23	